

PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO.		No. Consecutivo SID1795-2022
Subproceso: Despacho Secretaría Código Subproceso: 2000	SERIE/Subserie: Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2000-73,04	

Bucaramanga, 23 de junio de 2022

Doctora

AZUCENA CÁCERES ARDILA

Secretaria General Concejo de Bucaramanga

secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co

sistemas@concejodebucaramanga.gov.co

Honorable Concejal

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

Concejo Municipal de Bucaramanga

Asunto: Respuesta al cuestionario de la Proposición No. 051 del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga

Cordial y respetuoso saludo,

En virtud de la Proposición en mención y de acuerdo al texto de la misma, me permito dar respuesta a las preguntas dirigidas a la Secretaría del Interior, conforme a las competencias y funciones asignadas a esta dependencia de la administración municipal, en los siguientes términos:

- 1. En ejercicio de las funciones que recaen sobre el Alcalde en materia de protección al consumidor, ¿cuántas actuaciones administrativas de inspección, vigilancia y control de los establecimientos de comercio abiertos al público donde se venden alimentos perecederos se han realizado en los años 2020, 2021 y lo corrido del año 2022 por la Secretaría del Interior y las Inspecciones de Policía del municipio de Bucaramanga?**

A continuación relacionamos la actuaciones administrativas de inspección, vigilancia y control de los establecimientos de comercio abiertos al público donde se venden alimentos perecederos, consistentes en la práctica de visitas de inspección con el fin de verificar hechos o circunstancias relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones a las que se refiere el Estatuto del Consumidor, en especial lo relacionado con la información pública de precios, prevista en el artículo 26 de la ley 1480 de 2011, así:

VISITAS DE INSPECCIÓN A ESTABLECIMIENTOS DONDE VENDEN ALIMENTOS PERECEDEROS	
AÑO	CANTIDAD
2020	56
2021	244
2022	188
TOTAL	488

PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO.		No. Consecutivo SID1795-2022
Subproceso: Despacho Secretaría Código Subproceso: 2000	SERIE/Subserie: Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2000-73,04	

Es importante indicar que, con ocasión de la emergencia sanitaria y ecológica del COVID- 19, para el año 2020, lograron adelantarse 56 visitas de control y vigilancia a los establecimientos con venta de alimentos perecederos.

En el año 2021 se realizaron 244 visitas de control y vigilancia a los establecimientos con venta de alimentos perecederos.

En lo corrido del año 2022, se han realizado 188 visitas de control y vigilancia a los establecimientos con venta de alimentos perecederos.

2. ¿Cuál ha sido el valor asignado presupuestalmente al FONDO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR para las vigencias 2020, 2021 y 2022 y en que se han invertido específicamente los recursos de este fondo año por año? Por favor especificar contratos y fechas de la ejecución de los recursos.

El valor asignado presupuestalmente al FONDO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR y ejecutado para las vigencias 2020-2021 se presenta en los cuadros a continuación, es importante indicar que para la vigencia 2022, no se asignaron recursos iniciales:

Ejecución consolidada - Secretaría del Interior año 2020

Rubro	Descripción Rubro	Presupuesto Definitivo	Compromisos Acumulados
RUBRO	FONDO DE PROTECCION AL CONSUMIDOR		
	FONDO PROTECCION AL CONSUMIDOR		
22101231	RECURSOS PROPIOS (FONDO DE PROTECCION AL CONSUMIDOR)	5.000.000,00	-
22101232	VIGENCIAS ANTERIORES FONDO PROTECCION AL CONSUMIDOR	77.454.263,22	21.860.000,00
22101234	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	4.775.000,00	-
TOTAL - FONDO DE PROTECCION AL CONSUMIDOR		87.229.263,22	21.860.000,00

Ejecución consolidada - Secretaría del Interior año 2021

Rubro	Descripcion Rubro	Presupuesto Definitivo	Compromisos Acumulados
RUBRO	FONDO DE PROTECCION AL CONSUMIDOR		
	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		
2.3.2.02.02.008.1202002.262	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MUNICIPIO BUCARAMANGA FONDO VIGILANCIA 261	3.179.405,26	1.739.249,00
2.3.2.02.02.008.1202002.598	RECURSOS FONDO DE PROTECCION AL CONSUMIDOR VIGENCIA ANTERIOR 598	58.361.947,52	-
TOTAL - FONDO DE PROTECCION AL CONSUMIDOR		61.541.352,78	1.739.249,00

PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO.		No. Consecutivo SID1795-2022
Subproceso: Despacho Secretaría Código Subproceso: 2000	SERIE/Subserie: Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2000-73,04	

Inversión de los recursos del Fondo de Protección al Consumidor – año 2020:

FECHA	RP	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	CONCEPTO	NIT TERCERO	NOMBRE TERCERO	CONTRATO	VALOR	IND
20/08/2020	3775	22101232	VIGENCIAS ANTERIORES FONDO PROTECCION AL CONSUMIDOR	*PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN ACTIVIDADES Y DILIGENCIAS QUE ADELANTAN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE BUCARAMANGA, RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, CONTROL A LA	1038719515	YEISON HERNANDO ROJAS VILLAMIZAR	913	7.200.000,00	RP
15/09/2020	4432	22101232	VIGENCIAS ANTERIORES FONDO PROTECCION AL CONSUMIDOR	*PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN ACTIVIDADES Y DILIGENCIAS QUE ADELANTAN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE BUCARAMANGA, RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, CONTROL A LA	1038672571	SANDRA LILIANA GOMEZ USECHE	1241	5.640.000,00	RP
16/09/2020	4459	22101232	VIGENCIAS ANTERIORES FONDO PROTECCION AL CONSUMIDOR	*PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN ACTIVIDADES Y DILIGENCIAS QUE ADELANTAN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE BUCARAMANGA, RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, CONTROL A LA	13722022	NELSON EDUARDO PIMENTO FORERO	1264	5.520.000,00	RP
24/11/2020	5936	22101232	VIGENCIAS ANTERIORES FONDO PROTECCION AL CONSUMIDOR	*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, APOYANDO EN LA COORDINACIÓN Y REPARTO DE LOS COMPARENDOS Y EN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.*	63503477	LIDA MAGALY REY QUIÑÓNEZ	1596	3.500.000,00	RP
TOTAL INFORME								21.860.000,00	

Inversión de los recursos del Fondo de Protección al Consumidor – año 2021:

FECHA	RP	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	CONCEPTO	NIT TERCERO	NOMBRE TERCERO	CONTRATO	VALOR	IND
21/01/2021	337	2.3.2.02.02.008.1202002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MUNICIPIO BUCARAMANGA FONDO PROTECCION CONSUMIDOR 262	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR EN EL TRAMITE LOS DESPACHOS COMISORIOS ORDENADOS POR LOS JUECES DE LA REPUBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO *FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL A INSPECCIONES Y COMISARIAS DEL	1098702702	MARIA ALEJANDRA RACINES CASTRO	258	1.739.249	RP
TOTAL INFORME								1.739.249	

3. ¿Cuántas sanciones se han impuesto a establecimientos de comercio por el incumplimiento de normas sobre metrología legal, precios, pesas y medidas en los años 2020, 2021, 2022? Favor desglosar por cada vigencia y el tipo de conducta y la sanción.

Teniendo en cuenta el desconocimiento de muchos establecimientos comerciales respecto a los deberes establecidos en la Ley 1480 de 2011, durante el año 2020 se atendieron visitas a distintos establecimientos que tenían como actividad la venta de alimentos que integran la canasta familiar, como también a droguerías y plazas de mercado, lo anterior para realizar pedagogía respecto a temas de control de precios, información a consumidores y fenómenos atípicos como acaparamiento. Por lo anterior, se adjunta cuadro de visitas realizadas durante pandemia en el año 2020:

MES	NUMERO DE QUEJAS INTERPUESTAS	ESTADO ACTUAL / OBSERVACIONES
Marzo	19	Se realizaron control de precios en la central de abastos de la ciudad (CENTROABASTOS), para contar con una referencia de los precios a la venta en establecimientos minoristas y realizar un mayor control. No se evidenció alza en precios de productos de primera necesidad, como tampoco fenómenos de acaparamiento y especulación.
Abril	39	Se realizaron visitas a establecimientos comerciales, droguerías, plazas de mercado, supermercados y grandes superficies y tiendas de barrio (micromercados), en ellas se pudo evidenciar que en la

PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO.		No. Consecutivo SID1795-2022
Subproceso: Despacho Secretaría Código Subproceso: 2000	SERIE/Subserie: Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2000-73,04	

		mayoría de casos los micromercados o tiendas, no contaban con listado de precios visibles al público, por lo cual se socializó sobre la importancia de contar con listas de precios de venta exhibidas al público, los deberes y el respeto por los derechos de los consumidores.
Mayo	5	Se atendió la queja presentada por ciudadano, presentada a través de correo electrónico, donde solicitaba visita a Plaza Satélite y Éxito, por lo cual se procedió a realizar visita, levantar acta, registro fotográfico y posterior a esto, dar respuesta de fondo sobre las observaciones correspondientes.
Junio	0	No se realizaron visitas, teniendo en cuenta que no se presentaron quejas por parte de ciudadanía, puestas a nuestro conocimiento, referente a control de precios. Por lo cual se atendió el tema de quejas, requerimientos y denuncias en cuanto a contratos de arrendamiento y problemáticas entorno al ejercicio de actividades inmobiliarias.
Julio	13	Se ejecutó operativo en acompañamiento de la Policía Nacional, en cuanto a presuntas alza de precios en las tiendas y micromercados ubicados en el Barrio Los Naranjos, previa denuncia de ciudadano, por lo cual no se evidenció irregularidades, se procedió a dar respuesta al requerimiento.
Agosto	4	Se llevó a cabo operativo en acompañamiento de la Policía Nacional, en supermercados y grandes superficies, como Jumbo, Megaredil, Mas X Menos, para realizar control de precios y revisar calibración de pesas y balanzas, para que no se presente alteración de las mismas.

Es importante indicar que, posterior a la expedición de la Circular Externa No. 004 de 31 de marzo de 2020 y el artículo 6 del Decreto Legislativo No. 507 de 1 de abril de 2020, emitidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Alcaldía de Bucaramanga en compromiso con el orden, la seguridad municipal y el cumplimiento de la Ley, que desde luego se logra con la ayuda mancomunada de la ciudadanía, durante el mes de abril del año 2020 en compañía del IMEBU (Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga), desarrollaron la aplicación **tucuentacuenta.com**, la cual tenía como propósito revisar y controlar precios en establecimientos comerciales, las personas podían cargar la imagen de su factura de compra, para que posterior a un análisis riguroso de la información depositada por el ciudadano, se realice el control pertinente a la situación en concreto.

PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO.		No. Consecutivo SID1795-2022
Subproceso: Despacho Secretaría Código Subproceso: 2000	SERIE/Subserie: Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2000-73,04	

Por otro lado, durante el año 2021 y posterior a los efectos económicos de la pandemia se continuó con la estrategia de capacitar a cada establecimiento de la ciudad de Bucaramanga, a través de jornadas diarias en las diferentes comunas, con el fin de dar cumplimiento al artículo 3 de la Ley 1480 de 2011:

ARTÍCULO 3o. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Se tendrán como derechos y deberes generales de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de los que les reconozcan leyes especiales, los siguientes:

1. Derechos:

1.1. Derecho a recibir productos de calidad: Recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado.

1.2. Derecho a la seguridad e indemnidad: Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores.

1.3. Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.

1.4. Derecho a recibir protección contra la publicidad engañosa.

1.5. Derecho a la reclamación: Reclamar directamente ante el productor, proveedor o prestador y obtener reparación integral, oportuna y adecuada de todos los daños sufridos, así como tener acceso a las autoridades judiciales o administrativas para el mismo propósito, en los términos de la presente ley. Las reclamaciones podrán efectuarse personalmente o mediante representante o apoderado.

1.6. Protección contractual: Ser protegido de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, en los términos de la presente ley.

1.7. Derecho de elección: Elegir libremente los bienes y servicios que requieran los consumidores.

1.8. Derecho a la participación: Organizarse y asociarse para proteger sus derechos e intereses, elegir a sus representantes, participar y ser oídos por quienes cumplan funciones públicas en el estudio de las decisiones legales y administrativas que les conciernen, así como a obtener respuesta a sus peticiones.

1.9. Derecho de representación: Los consumidores tienen derecho a hacerse representar, para la solución de las reclamaciones sobre consumo de bienes y servicios, y las contravenciones a la presente ley, por sus organizaciones, o los voceros autorizados por ellas.

1.10. Derecho a informar: Los consumidores, sus organizaciones y las autoridades públicas tendrán acceso a los medios masivos de comunicación, para informar, divulgar y educar sobre el ejercicio de los derechos de los consumidores.

1.11. Derecho a la educación: Los ciudadanos tienen derecho a recibir educación sobre los derechos de los consumidores, formas de hacer efectivos sus derechos y demás materias relacionadas.

1.12. Derecho a la igualdad: Ser tratados equitativamente y de manera no discriminatoria.

2. Deberes:

2.1. Informarse respecto de la calidad de los productos, así como de las instrucciones que suministre el productor o proveedor en relación con su adecuado uso o consumo, conservación e instalación.

2.2. Obrar de buena fe frente a los productores y proveedores y frente a las autoridades públicas.

2.3. Cumplir con las normas sobre reciclaje y disposición de desechos de bienes consumidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se indicarán las cifras de visitas realizadas por año, referentes a temas de protección al consumidor.

Para el año 2022, comenzamos a realizar visitas de control y verificación de los establecimientos con alguna observación respecto al cumplimiento de los deberes dispuestos en el estatuto del consumidor, para lo cual a la fecha contamos con 11 establecimientos comerciales que no cumplen ni han subsanado las inconsistencias evidenciadas durante las visitas, por lo cual se procederá a iniciar la formulación de cargos correspondiente, de acuerdo a lo determinado en la Ley 1437 de 2011, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio.

4. ¿Qué acciones realiza la Secretaría de Interior para garantizar que los precios de los alimentos que se venden en los establecimientos de la ciudad no violen los derechos de los consumidores del municipio en los años 2020, 2021, 2022?

Inicialmente es importante recalcar que, dentro de nuestro ordenamiento jurídico, más específicamente en el artículo 333 de la Constitución Nacional establece los principios de libertad de empresa, libre competencia y libertad económica como derechos radicados en cabeza de todos los ciudadanos y sometidos a los límites que establezca la ley. La Constitución indica:

PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO.		No. Consecutivo SID1795-2022
Subproceso: Despacho Secretaría Código Subproceso: 2000	SERIE/Subserie: Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2000-73,04	

La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la nación.

Por consiguiente, todos los establecimientos comerciales del Municipio de Bucaramanga tienen la autonomía de colocar el precio a sus productos y servicios; y dependerá de cada consumidor, siendo potestativo para este acceder o no a los servicios y productos que ofrezcan los establecimientos comerciales, en ejercicio de su deber de informarse debidamente para tomar decisiones de consumo ajustadas a sus condiciones y necesidades.

Ahora bien, respecto al ejercicio de nuestras funciones constitucionales y legales y en especial las señaladas en el art. 62 de la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0210 de 2021, la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA No. 6 (Secretaría del Interior de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga) practica visitas de inspección con el fin de verificar hechos o circunstancias relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones a las que se refiere el Estatuto del Consumidor, especialmente en lo relacionado con la publicación de lista de precios en lugar visible, tal como lo establece el artículo 26 sobre información pública de precios, en el cual se establece las normas que proveedores y/o productores de bienes y/o servicios deben observar y que rezan del siguiente modo:

ART. 26. INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS. *El proveedor está obligado a informar al consumidor en pesos colombianos el precio de venta al público, incluidos todos los impuestos y costos adicionales de los productos. El precio debe informarse visualmente y el consumidor solo estará obligado a pagar el precio anunciado. Las diferentes formas que aseguren la información visual del precio y la posibilidad de que en algunos sectores se indique el precio en moneda diferente a pesos colombianos, serán determinadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.*

Los costos adicionales al precio, generados por estudio de crédito, seguros, transporte o cualquier otra erogación a cargo del consumidor, deberá ser informada adecuadamente, especificando el motivo y el valor de los mismos. En el evento de que aparezcan dos (2) o más precios, que existan tachaduras o enmendaduras, el consumidor sólo estará obligado al pago del precio más bajo de los que aparezcan indicados, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con la presente ley.

Cuando el producto esté sujeto a control directo de precios por parte del Gobierno Nacional, el fijado por este será el precio máximo al consumidor y deberá ser informado por el productor en el cuerpo mismo del producto, sin perjuicio del menor valor que el proveedor pueda establecer.

PARÁGRAFO 1o. *Los organismos o autoridades encargados de establecer o fijar precios de bienes o servicios ordenarán la publicación de las disposiciones respectivas en el Diario Oficial y al menos en dos (2) diarios de amplia circulación nacional. Los proveedores y productores tendrán dos (2) días a partir de la publicación en el Diario Oficial, para adecuar todos sus precios a lo ordenado por la autoridad.*

PARÁGRAFO 2o. *La Superintendencia de Industria y Comercio determinará las condiciones mínimas bajo las cuales operará la información pública de precios de los productos que se ofrezcan a través de cualquier medio electrónico, dependiendo de la naturaleza de este.*

Así, las obligaciones generales que tienen todos los proveedores de bienes y servicios respecto del suministro de la información, lo obligan a que esta sea veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos, conforme a lo dispuesto en la Ley 1480/11, artículo 3, numeral 1.3.

Cabe resaltar que en lo que va corrido del año hemos adelantado diferentes operativos de visitas de control de publicidad de precios, de conformidad con nuestras facultades administrativas previstas en el artículo 59 numeral 4 de la Ley 1480

PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO.		No. Consecutivo SID1795-2022
Subproceso: Despacho Secretaría Código Subproceso: 2000	SERIE/Subserie: Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2000-73,04	

de 2011, así: “4. *Practicar visitas de inspección, así como cualquier otra prueba consagrada en la ley, con el fin de verificar hechos o circunstancias relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones a las que se refiere la presente ley*”.

5. ¿Qué acciones se han desarrollado desde la Secretaría de Interior para difundir y apoyar la protección de los derechos de los consumidores en la ciudad?

En este año 2022 nos hemos propuesto desde la Inspección de Policía Urbana No.6 una campaña pedagógica para que proveedores y productores, así como consumidores y usuarios de bienes y servicios, conozcan sus derechos y deberes a la luz del Estatuto del Consumidor (Ley 1480/11).

Se trata de inculcar una cultura en la que el respeto hacia el consumidor bumangués se traduzca en una información clara y veraz, que le permita tomar decisiones bien informadas a la altura de las exigencias legales del Estatuto.

Por lo cual, se indicarán algunas de las estrategias y actividades que se han programado y ejecutado entorno a la protección de los consumidores en el municipio:

ESTRATEGIA VISITAS PEDAGÓGICAS PARA PROMOVER LA CULTURA DEL LISTADO PÚBLICO DE PRECIOS:



PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO.		No. Consecutivo SID1795-2022
Subproceso: Despacho Secretaría Código Subproceso: 2000	SERIE/Subserie: Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2000-73,04	

ESTRATEGIA DÍA SIN IVA - ANTES Y DURANTE:

Consistió en la verificación previa de determinados listados de “grandes superficies” así como de tiendas de electrodomésticos y aparatos electrónicos donde los días sin IVA pueden presentarse inconformidades por parte de los usuarios.

Verificamos *in situ* el desarrollo de la jornada logrando establecer una notable presencia institucional reconocida positivamente por parte de la ciudadanía.

La jornada estuvo integrada por el equipo de visitadores, así como por personal uniformado de la Policía Nacional.

JORNADA DÍA SIN IVA – MARZO 11 DE 2022 – VISITAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR (LEY 1480 DE 2011):

Acompañamos la jornada verificando los lineamientos señalados en la circular única que la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO allegó a esta inspección con funciones de protección al consumidor, previo a la realización de la jornada nacional del día sin IVA.



<p>PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO.</p>		<p>No. Consecutivo SID1795-2022</p>
<p>Subproceso: Despacho Secretaría Código Subproceso: 2000</p>	<p>SERIE/Subserie: Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2000-73,04</p>	



DÍA SIN IVA 2022 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL:



PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO.		No. Consecutivo SID1795-2022
Subproceso: Despacho Secretaría Código Subproceso: 2000	SERIE/Subserie: Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2000-73,04	



Es nuestro compromiso promover una cultura ciudadana sostenible en la que el respeto dentro de las relaciones de consumo comience a ser la regla establecida por el camino de la educación, el control y la vigilancia. Los comerciantes visitados comienzan a dar muestras de cumplimiento y riguroso acogimiento a la norma.

Para el segundo trimestre esta Inspección, de la mano de sus visitadores y equipo jurídico, se propone ejercer la vigilancia sobre aquellos comerciantes que puedan ser reincidentes en el incumplimiento de sus deberes legales, dando lugar al inicio de los correspondientes procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar, dentro del marco de nuestras competencias, jurisdicción y límites legales.

6. ¿Cuántas inspecciones de policía se encontraban habilitadas en los años 2020, 2021, 2022, para llevar a cabo procesos de control de precios pesas y medidas en el municipio de Bucaramanga? Favor explicar el detalle año por año.

Desde la expedición del Acuerdo No. 024 de 2014 se organizó la Oficina de Protección al Consumidor, estableciendo que sería esta quien asuma y adelante los procesos correspondientes a control de precios, pesas y medidas y verificación de los reglamentos de etiquetado y combustibles, para lo cual posterior a esto se emana el Decreto 0210 de 2021, en el cual se realiza la distribución de competencias y funciones de las inspecciones de policía, estableciendo que será la Inspección de Policía Urbana No. 6 de Bucaramanga quien adelantará los procesos sobre control de precios, pesas y medidas, proceso de calzado y marroquinería, proceso de confecciones, proceso de juguetes bélicos, proceso de estación de combustibles, lo relacionado con el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, operativos ordinarios y demás competencias asignadas en la Ley.

7. ¿Cuántos establecimientos de comercio abiertos al público han sido inspeccionados o visitados por la Secretaría de Interior o Inspectores de Policía para llevar a cabo procesos de control de precios pesas y medidas en el año 2020, 2021, y lo que va corrido del 2022? Favor detallar esta respuesta año por año especificando las fechas de cada una de las inspecciones o visitas adelantadas y cuantos funcionarios o contratistas desarrollaron dichas inspecciones.

ESTABLECIMIENTOS INSPECCIONADOS PROCESO INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS 2020	
MES	CANTIDAD
ABRIL	17
MAYO	16
AGOSTO	0
SEPTIEMBRE	110
OCTUBRE	89
NOVIEMBRE	20
DICIEMBRE	18
TOTAL	270

PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO.		No. Consecutivo SID1795-2022
Subproceso: Despacho Secretaría Código Subproceso: 2000	SERIE/Subserie: Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2000-73,04	

ESTABLECIMIENTOS INSPECCIONADOS PROCESO INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS 2021	
FECHAS	CANTIDAD
ENERO	50
FEBRERO	68
MARZO	81
ABRIL	146
MAYO	178
JUNIO	202
JULIO	150
AGOSTO	211
SEPTIEMBRE	197
OCTUBRE	147
NOVIEMBRE	110
DICIEMBRE	73
TOTAL	1613

ESTABLECIMIENTOS INSPECCIONADOS PROCESO INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS 2022	
FECHAS	CANTIDAD
ENERO	50
FEBRERO	146
MARZO	257
ABRIL	85
MAYO	90
TOTAL	628

VISITAS DE CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS	
AÑO	CANTIDAD
2020	2
2021	3
2022	0
TOTAL	5

VISITAS INFORMATIVAS EN ACOMPAÑAMIENTO A SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SÓLO DURANTE EL AÑO 2020)	
	189

Dentro del personal que estuvo a cargo del adelantamiento de las diferentes visitas de inspección, control y vigilancia, se relacionan a continuación el número de visitantes y su tipo de vinculación con el municipio:

2020: 3 CONTRATISTAS
 2021: 4 CONTRATISTAS
 2022: 5 CONTRATISTAS

8. ¿Cuántos establecimientos de comercio abiertos al público de la **CENTRAL DE ABASTOS** han sido inspeccionados o visitados por la Secretaría de Interior o Inspectores de Policía para llevar a cabo procesos de control de precios pesas y medidas en el año 2020, 2021, y lo que va corrido del 2022? Favor detallar esta respuesta año por año especificando las fechas de cada una de las inspecciones o visitas adelantadas y cuantos funcionarios o contratistas desarrollaron dichas inspecciones.

Los establecimientos de comercio abiertos al público de la **CENTRAL DE ABASTOS** que han sido inspeccionados para llevar a cabo proceso de control a la información pública de precios, se relacionan a continuación:

ESTABLECIMIENTOS INSPECCIONADOS PROCESO INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS EN CENTRO ABASTOS	
AÑO	CANTIDAD
2020	0
2021	52
2022	31

PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO.		No. Consecutivo SID1795-2022
Subproceso: Despacho Secretaría Código Subproceso: 2000	SERIE/Subserie: Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2000-73,04	

TOTAL	83
--------------	-----------

Dentro del personal que estuvo a cargo del adelantamiento de las diferentes visitas de inspección, control y vigilancia, se relacionan a continuación el número de visitantes y su tipo de vinculación con el municipio:

2020: 3 CONTRATISTAS

2021: 4 CONTRATISTAS

2022: 5 CONTRATISTAS

9. De conformidad con el ARTÍCULO 77 de la ley 1480 del 2011 que establece:

CONTROL DISCIPLINARIO. *En desarrollo de lo previsto en el artículo 277 de la Constitución Política, los Agentes del Ministerio Público deberán iniciar de oficio o a petición de parte investigaciones disciplinarias por incumplimiento de las funciones que en materia de protección al consumidor les han sido legalmente asignadas a los Alcaldes y Gobernadores. Dentro de cada distrito o municipio corresponderá al Personero velar por el adecuado cumplimiento a dichas funciones y adelantar, de acuerdo con sus competencias, las investigaciones correspondientes.*

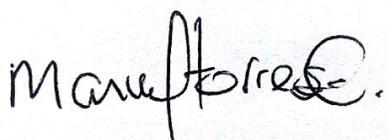
PARÁGRAFO: *Los alcaldes y gobernadores atenderán por escrito y de manera motivada, las peticiones que les sean presentadas en relación con las decisiones a su cargo.*

Informe si el alcalde de Bucaramanga o los inspectores de policía han sido requerido por la Personería para informar sobre la gestión en materia de protección al consumidor o se han promovido por parte de la Personería de Bucaramanga investigaciones disciplinarias de oficio o a petición de parte por incumplimiento a las funciones que tienen en materia de protección al consumidor establecidas en la legislación en los años 2020, 2021 y lo corrido del 2022.

De acuerdo a esto, cabe resaltar que no se ha requerido por parte de Personería Municipal la gestión en materia de protección al consumidor, ni se han promovido investigaciones disciplinarias; sin embargo, la Superintendencia de Industria y Comercio durante el año 2020 y 2022, solicitó información referente a las acciones hechas por la Administración Municipal durante el periodo de la pandemia y la reactivación económica, requerimientos que se resolvieron en tiempo y de fondo.

En los anteriores términos esperamos haber atendido de manera precisa su consulta, aprovechando esta oportunidad para reiterar el compromiso por parte de la Secretaría del Interior con los procesos de seguridad, protección y convivencia ciudadana, que desde luego se logra con la ayuda mancomunada de las diferentes autoridades, entidades y el apoyo de todos los ciudadanos.

Cordialmente,



MANUEL JOSÉ TORRES GONZÁLEZ
Secretaria del interior (E)
Alcaldía Municipal de Bucaramanga

P/ Tatiana Monsalve Rodríguez - Abogada CPS - Sec. Interior
R/ Carlos Mario Peñuela Sanabria - Abogado CPS - Sec. Interior